



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

MODALIDAD AD-014-CUCOSTA-2023

DEPENDENCIA Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

NOMBRE **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL LABORATORIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y MERCADO ESTACIÓN GOURMET DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA**

En la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco siendo las 12:00 horas del día lunes 02 de octubre del 2023, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa, el Dr. Jorge Téllez López Rector del Centro Universitario de la Costa y la Mtra. Mirza Liliana Lazareno Sotelo para emitir el siguiente fallo:

El Dr. Jorge Téllez López Rector del Centro Universitario de la Costa, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 23, 24, 24 bis y 54 realizando el análisis de los documentos presentados por la Unidad de Suministros, e hizo saber que la adjudicación del **MOBILIARIO PARA EL LABORATORIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y MERCADO ESTACIÓN GOURMET DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA** corresponde al:

PROVEEDOR: SOA INTERIORISMO S.A. DE C.V.

Por un monto total de: \$ 290,626.40 (Doscientos noventa mil seiscientos veintiséis pesos 40/100) I.V.A. incluido

Partidas asignadas: **1,5,6,9**

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"
Puerto Vallarta, Jalisco a 02 de octubre de 2023.


Dr. Jorge Téllez López
Rector del Centro Universitario de la Costa


Mtra. Mirza Liliana Lazareno Sotelo
Secretaria Administrativa del Centro Universitario de la Costa



DICTAMEN TÉCNICO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Puerto Vallarta, Jalisco a 29 de septiembre de 2023

DEPENDENCIA: Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

NOMBRE: **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL LABORATORIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y MERCADO ESTACIÓN GOURMET DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA**

1.- Relación de las proposiciones declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

EMPRESA	IMPORTE INCLUYE I.V.A.
SOA INTERIORISMO S.A. DE C.V.	\$510,272.40
FRANCISCO IGNACIO GOMEZ MARRUFO	\$ 378,250.00
TORREZAM GROUP S.A. DE C.V.	\$575,528.20

2.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

El coordinador de servicios generales el Arq. Francisco Javier Jacinto Canela y la Ing. Mara Lizeth Ramírez Caldera jefa de la Unidad de Suministros procedieron a realizar la evaluación de la propuesta, llevando a cabo el siguiente análisis:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 23, 24, 24 bis y 54, como se refleja en los siguientes puntos:

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

En seguimiento al proceso de adquisición directa, la Coordinación de Servicios Generales en junto con la Unidad de Suministros, hace de su conocimiento las observaciones a las propuestas técnicas y económicas entregadas por los representantes de las empresas:

Propuestas que cumplen con los requerimientos técnicos y servicios de la configuración mínima requerida.

SOA INTERIORISMO S.A. DE C.V. Cumple en su propuesta técnica y económica, con los requerimientos solicitados. Con un tiempo de entrega de 4 a 5 semanas.

FRANCISCO IGNACIO GOMEZ MARRUFO Cumple en su propuesta técnica y económica, con los requerimientos solicitados. Con un tiempo de entrega 6 días.

TORREZAM GROUP S.A. DE C.V. Cumple en su propuesta técnica y económica, con los requerimientos solicitados. Con un tiempo de entrega de 4 semanas.



Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 24, 24 bis y 54 en las condiciones generales del concurso, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas.
- b) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas

Se consideró la revisión del cumplimiento documental de la propuesta, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el proveedor participante.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.
- Suficiencia presupuestal
- Tiempos de entrega

3.- Propuestas desechadas: Ninguna.

4.-Partidas canceladas: Ninguna.

5.-Partidas modificadas: Ninguna.

6.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa sugiere que se considere la adjudicación **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL LABORATORIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y MERCADO ESTACIÓN GOURMET DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA**



No.	Empresa	Partidas adjudicadas	Monto
1	SOA INTERIORISMO S.A. DE C.V.	1,5,6,9	\$290,626.40
2	FRANCISCO IGNACIO GOMEZ MARRUFO	2,3,4,7,8	\$163,499.99

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en apego a lo establecido en los artículos 16, 24, 24 bis y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Puerto Vallarta, Jalisco a 29 de septiembre de 2023

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de la Costa

Ing. Mara Lizeth Ramírez Caldera
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro
Universitario de la Costa



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 6571/2023

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	SOA INTERIORISMO, S.A. DE C.V.
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Póliza número 1,416 de fecha 17 de diciembre de 2015 ante la fe de la Lic. Carla Paola Schmidt Mendivil corredor público número 61 de la Plaza del Estado de Jalisco.
Título	Apoderada	Representante	Daniel Banda Navarro
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Título	Administrador General Único
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	SIN151217GIA
		Clave Patronal I.M.S.S.	1
Domicilio	Avenida Niños Héroes, número 1836, colonia americana, código postal 44160 en Guadalajara, Jalisco.		

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de mobiliario para el laboratorio de alimentos y bebidas y mercado Estación Gourmet del Centro Universitario de la Costa.		
Clave	AD-014-CUCOSTA-2023	Procedimiento de Adjudicación	Adjudicación Directa
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de la Costa	Dependencia o comité que adjudicó	Centro Universitario de la Costa
Cantidad a pagar	\$290,626.40 I.V.A. incluido	Partidas	1, 5, 6 y 9
Forma de pago (periodicidad)	50% de anticipo y 50% restante a la entrega de la totalidad de los bienes.	Tipo de Recurso	<input checked="" type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	partida 2367308 y 2367306
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	05 semanas	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	al día siguiente de la entrega del anticipo	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	03 de octubre de 2023
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	Daniel Banda Navarro
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Jorge Téllez López	Nombre	Mtra. Mirza L. Lazareno Sotelo
Cargo	Rector del Centro Universitario de la Costa	Cargo	Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL VENDEDOR	
Teléfono	3
Correo Electrónico	proyectos2@soamobiliario.com
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	No aplica
Folio	No aplica
Actividad	No aplica

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara LA UNIVERSIDAD:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara EL VENDEDOR bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por LA UNIVERSIDAD.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- III. En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL VENDEDOR realice a favor de LA UNIVERSIDAD el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto EL VENDEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que EL VENDEDOR necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA. - LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a EL VENDEDOR por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a EL VENDEDOR dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte EL VENDEDOR se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL VENDEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA. - EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todos los avisos, seguros aplicables,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente; ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con [REDACTED] días naturales de

5



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

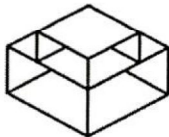
VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

7



SoA
Mobiliario

N° Cot 72-0559

Asesor: 8
Tel: 9

Fecha: martes, 12 de septiembre de 2023
Correo: proyectos2@soamobiliario.com

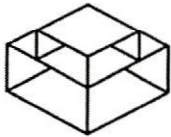
Nombre: Mara Ramirez
Empresa: Cucosta
Dirección:
Tel:
E-mail:
N° cliente:

SOA INTERIORISMO, S. A. DE C. V.
BANCO: BANBAJIO
SUCURSAL: NIÑOS HEROES
SUCURSAL N°: 153
NUMERO DE CUENTA: 24 39 21 44
CLABE INTERBANCARIA: 030320900017282111

Partida	Descripcion	Imagen	Cantidad	P/U	Total
1	SUMINISTRO DE BANCOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: FABRICADO EN ACERO DE ALTA CALIDAD, CAPACIDAD DE SOPORTAR UN PESO MÁXIMO DE 175 KGS, RESPALDO ALTO, EN METAL COLOR NATURAL, CON UNA ALTURA DE 116 CMS, ANCHO DE ASIENTO DE 43 CMS Y UNA PROFUNDIDAD DE 43 CMS. INCLUYE: FLETES, ENVIO, CARGA Y DESCARGA A CUALQUIER ALTURA Y NIVEL HORIZONTAL AL LUGAR INDICADO POR LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS. DIRECCION DE ENTREGA: AV. FRANCISCO VILLA NO. 480, COLONIA VALENTIN GOMEZ FARIAS, PUERTO VALLARTA JALISCO		10	\$ 1,720.00	\$ 17,200.00
2	SUMINISTRO DE BANCOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: FABRICADOS EN UNA SOLA PIEZA (ASIENTO, PATAS Y RESPALDO) A BASE DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA, DISEÑO ESTILIZADO CON VACIO EN RESPALDO, MONOCROMÁTICA EN COLOR AMARILLO/MOSTAZA. ADECUADO PARA LA INTEMPERIE,(RESISTENTE AL AMBIENTE SALINO Y LOS RAYOS ULTRAVIOLETA (UV), CON UN PESO MÍNIMO DE RESISTENCIA DE 130 KGS. INCLUYE: FLETES, ENVIO, CARGA Y DESCARGA A CUALQUIER ALTURA Y NIVEL HORIZONTAL AL LUGAR INDICADO POR LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS DIRECCION DE ENTREGA: AV. FRANCISCO VILLA NO. 480, COLONIA VALENTIN GOMEZ FARIAS, PUERTO VALLARTA JALISCO		25	\$ 1,720.00	\$ 43,000.00
3	SUMINISTRO DE BANCOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: FABRICADOS EN UNA SOLA PIEZA (ASIENTO, PATAS Y RESPALDO) A BASE DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA, DISEÑO ESTILIZADO CON VACIO EN RESPALDO, MONOCROMÁTICA EN COLOR NARANJA. ADECUADO PARA LA INTEMPERIE,(RESISTENTE AL AMBIENTE SALINO Y LOS RAYOS ULTRAVIOLETA (UV), CON UN PESO MÍNIMO DE RESISTENCIA DE 130 KGS. INCLUYE: FLETES, ENVIO, CARGA Y DESCARGA A CUALQUIER ALTURA Y NIVEL HORIZONTAL AL LUGAR INDICADO POR LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS DIRECCION DE ENTREGA: AV. FRANCISCO VILLA NO. 480, COLONIA VALENTIN GOMEZ FARIAS. PUERTO VALLARTA JALISCO		25	\$ 1,720.00	\$ 43,000.00

(Handwritten signatures)

10



4 SUMINISTRO DE BANCOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: FABRICADOS EN UNA SOLA PIEZA (ASIENTO, PATAS Y RESPALDO) A BASE DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA, DISEÑO ESTILIZADO CON VACIO EN RESPALDO, MONOCROMÁTICA EN COLOR CELESTE. ADECUADO PARA LA INTEMPERIE,(RESISTENTE AL AMBIENTE SALINO Y LOS RAYOS ULTRAVIOLETA (UV), CON UN PESO MÍNIMO DE RESISTENCIA DE 130 KGS. INCLUYE: FLETES, ENVIO, CARGA Y DESCARGA A CUALQUIER ALTURA Y NIVEL HORIZONTAL AL LUGAR INDICADO POR LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS DIRECCION DE ENTREGA: AV. FRANCISCO VILLA NO. 480, COLONIA VALENTIN GOMEZ FARIAS, PUERTO VALLARTA JALISCO



20 \$ 1,720.00 \$ 34,400.00

5 SUMINISTRO DE BANCOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: FABRICADOS EN UNA SOLA PIEZA (ASIENTO, PATAS Y RESPALDO) A BASE DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA, DISEÑO ESTILIZADO CON VACIO EN RESPALDO, MONOCROMÁTICA EN COLOR NEGRO. ADECUADO PARA LA INTEMPERIE,(RESISTENTE AL AMBIENTE SALINO Y LOS RAYOS ULTRAVIOLETA (UV), CON UN PESO MÍNIMO DE RESISTENCIA DE 130 KGS. INCLUYE: FLETES, ENVIO, CARGA Y DESCARGA A CUALQUIER ALTURA Y NIVEL HORIZONTAL AL LUGAR INDICADO POR LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS DIRECCION DE ENTREGA: AV. FRANCISCO VILLA NO. 480, COLONIA VALENTIN GOMEZ FARIAS, PUERTO VALLARTA JALISCO



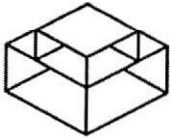
12 \$ 1,720.00 \$ 20,640.00

6 SUMINISTRO DE SILLAS FABRICADAS EN UNA SOLA PIEZA (ASIENTO, PATAS Y RESPALDO) A BASE DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA, DISEÑO ESTRIADO CON VACÍO EN RESPALDO Y ASIENTO, ADECUADO PARA LA INTEMPERIE, (RESISTENTE AL AMBIENTE SALINO Y A LOS RAYOS ULTRAVIOLETA). MONOCROMÁTICA EN COLOR NARANJA,COLOR DISPONIBLE CELESTE BLANCO, NEGRO, AMARILLO, CAPUCINO CON UN PESO MÍNIMO DE RESISTENCIA DE 130 KGS. Y DIMENSIONES GENERALES CON UNA ALTURA DE 88 CMS, ANCHO DE ASIENTO DE 45 CMS Y UNA PROFUNDIDAD DE 54 CMS. INCLUYE: FLETES, ENVIO, CARGA Y DESCARGA A CUALQUIER ALTURA Y NIVEL HORIZONTAL AL LUGAR INDICADO POR LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS. DIRECCION DE ENTREGA DE 14 PIEZAS EN: AV. FRANCISCO VILLA NO. 480, COLONIA VALENTIN GOMEZ FARIAS, PUERTO VALLARTA JALISCO DIRECCION DE ENTREGA DE 11 PIEZAS EN: AV. UNIVERSIDAD NO. 203, DELEGACIÓN IXTAPA C.P. 48280, PUERTO VALLARTA, JALISCO



25 \$ 1,379.00 \$ 34,475.00

12



7 SUMINISTRO DE SILLAS FABRICADAS EN UNA SOLA PIEZA (ASIENTO, PATAS Y RESPALDO) A BASE DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA, DISEÑO ESTRIADO CON VACÍO EN RESPALDO Y ASIENTO, ADECUADO PARA LA INTEMPERIE, (RESISTENTE AL AMBIENTE SALINO Y A LOS RAYOS ULTRAVIOLETA). MONOCROMÁTICA EN COLOR AMARILLO CON UN PESO MÍNIMO DE RESISTENCIA DE 130 KGS. Y DIMENSIONES GENERALES CON UNA ALTURA DE 88 CMS, ANCHO DE ASIENTO DE 45 CMS Y UNA PROFUNDIDAD DE 54 CMS. INCLUYE: FLETES, ENVIO, CARGA Y DESCARGA A CUALQUIER ALTURA Y NIVEL HORIZONTAL AL LUGAR INDICADO POR LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS. DIRECCION DE ENTREGA DE 14 PIEZAS EN: AV. FRANCISCO VILLA NO. 480, COLONIA VALENTIN GOMEZ FARIAS, PUERTO VALLARTA JALISCO DIRECCION DE ENTREGA DE 11 PIEZAS EN: AV. UNIVERSIDAD NO. 203, DELEGACIÓN IXTAPA C.P. 48280, PUERTO VALLARTA, JALISCO



25 \$ 1,379.00 \$ 34,475.00

8 SUMINISTRO DE SILLAS FABRICADAS EN UNA SOLA PIEZA (ASIENTO, PATAS Y RESPALDO) A BASE DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA, DISEÑO ESTRIADO CON VACÍO EN RESPALDO Y ASIENTO, ADECUADO PARA LA INTEMPERIE, (RESISTENTE AL AMBIENTE SALINO Y A LOS RAYOS ULTRAVIOLETA). MONOCROMÁTICA EN COLOR CELESTE CON UN PESO MÍNIMO DE RESISTENCIA DE 130 KGS. Y DIMENSIONES GENERALES CON UNA ALTURA DE 88 CMS, ANCHO DE ASIENTO DE 45 CMS Y UNA PROFUNDIDAD DE 54 CMS. INCLUYE: FLETES, ENVIO, CARGA Y DESCARGA A CUALQUIER ALTURA Y NIVEL HORIZONTAL AL LUGAR INDICADO POR LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS. DIRECCION DE ENTREGA DE 14 PIEZAS EN: AV. FRANCISCO VILLA NO. 480, COLONIA VALENTIN GOMEZ FARIAS, PUERTO VALLARTA JALISCO DIRECCION DE ENTREGA DE 11 PIEZAS EN: AV. UNIVERSIDAD NO. 203, DELEGACIÓN IXTAPA C.P. 48280, PUERTO VALLARTA, JALISCO



25 \$ 1,379.00 \$ 34,475.00

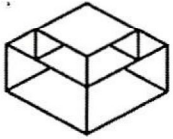
9 SUMINISTRO DE MESAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: CON ESTRUCTURA METÁLICA (ACERO), COLOR GRIS MEDIANTE PEDESTAL CENTRAL, Y PATAS EN FORMA DE CRUZ (CON 4 PATAS Y REGATONES NIVELADORES), ALTURA DEL PEDESTAL 72 CMS. CUBIERTA REDONDA DE 90 CMS DE DIÁMETRO FABRICADA A BASE DE FENÓLICO (ADECUADO PARA RESISTENCIA Y DURACIÓN PARA INTEMPERIE) EN COLOR OAK (CAFÉ CLARO O SIMILAR) INCLUYE: FLETES, ENVIO, CARGA Y DESCARGA A CUALQUIER ALTURA Y NIVEL HORIZONTAL AL LUGAR INDICADO POR LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS. DIRECCION DE ENTREGA DE 14 PIEZAS EN: AV. FRANCISCO VILLA NO. 480, COLONIA VALENTIN GOMEZ FARIAS, PUERTO VALLARTA JALISCO DIRECCION DE ENTREGA DE 11 PIEZAS EN: AV. UNIVERSIDAD NO. 203, DELEGACIÓN IXTAPA C.P. 48280, PUERTO VALLARTA, JALISCO



25 \$ 7,129.00 \$ 178,225.00

[Handwritten signatures]

14



SoA[®]
Mobiliario

GARANTIA DE DE BANCOS ALTURA DE BAR ES DE 5 AÑOS
CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y/O VICIOS
OCULTOS GARANTIA DE SILLAS ES DE 5 AÑOS CONTRA
DEFECTOS DE FABRICACION Y/O VICIOS OCULTOS
GARANTIA DE MESAS ES DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS
DE FABRICACION Y/O VICIOS OCULTOS **NOTA: NINGUNA
GARANTIA CUBRE EL MAL USO DE LOS BIENES
SUMINISTRADOS POR NUESTRA EMPRESA (SE ANEXA
DOCUMENTO)**

SUMA	\$ 439,890.00
SUBTOTAL	\$ 439,890.00
IVA	\$ 70,382.40
TOTAL	\$ 510,272.40

Notas

TIEMPO DE ENTREGA DE PRODUCTOS OFERTADOS DE 20 DIAS NATURALES

TERMINOS Y CONDICIONES

Los precios están expresados en Moneda Nacional y son mas IVA. Válido por 15 días.*

Tiempo de Entrega: 4 a 5 Semanas, a partir de la fecha del cobro total del anticipo.

Forma de pago 50% Al solicitar y 50% a la notificación de embarque

Garantía: La garantía depende enteramente de cada producto, puede ir desde 1 año hasta los 5 años. La garantía se aplica contra defectos de fabricación y vicios ocultos (La garantía no cubre el mal uso de lo suministrado)

Envío e Instalación incluida dentro de la zona metropolitana de Guadalajara

No se aceptan devoluciones después de entregada la mercancía.

Precios sujetos a cambios sin previo aviso y L.A.B. en Guadalajara Jal

Cualquier modificación al presupuesto y/o proyecto variará en tiempo y costo.

La cancelación de este contrato durante la primer semana de haber sido autorizado causará una penalización del 30% del monto total de la venta.

Tendrá costo extra maniobras o instalaciones del 1er. Piso en adelante.

Todos los productos están elaborados con maderas y chapas de la más alta calidad tanto nacionales como importadas. Es nuestra política el respetar la naturalidad de las mismas, por ésta razón las pequeñas diferencias en tonos o imperfectos naturales no son considerados defectos de fábrica.

Para su cuidado y mantenimiento se recomienda limpiar el mueble con una franela húmeda con agua sin químicos ni aceites y después pasar con una franela seca. Evitar exposición al sol y agua.

Para mover los muebles es necesario levantarlos desde la base y mover, no arrastrar o jalar ya que se pueden dañar

Todas las telas y pieles naturales y sintéticas de cualquier color pueden tender a despintar con el uso, característica de la misma transpiración y naturaleza.

Para su cuidado se requiere retirar el polvo pasar una franela suave húmeda

Firma de Autorización
del Cliente

16

FUNDAMENTACIÓN AD-014-CUCOSTA-2023

1. Eliminada una cifra alfanumérica en la página 5 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2. Eliminada una firma en la página 5 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3. Eliminado un teléfono en la página 6 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

4. Eliminada una firma en la página 6 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

5. Eliminada una firma en la página 7 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción

I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

6. Eliminada una firma en la página 8 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

7. Eliminada una firma en la página 9 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

8. Eliminadas tres palabras en la página 10 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

9. Eliminado un teléfono en la página 10 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales

10. Eliminada una firma en la página 10 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales

11. Eliminado un teléfono en la página 10 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales

12. Eliminada una firma en la página 11 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales

13. Eliminado un teléfono en la página 11 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales

14. Eliminada una firma en la página 12 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales

15. Eliminado un teléfono en la página 12 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales

16. Eliminada una firma en la página 13 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales

17. Eliminado un teléfono en la página 13 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales